

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51612

Ref. Expediente N° SD2026/0010624

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 5 de febrero de 2026, ANGELICA MARIA DEL PILAR HERRERA GUTÍERREZ, presentó la solicitud de registro de la Marca NAILA (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 5363 de 24 de marzo de 2026, se requirió a la señora ANGELICA MARIA DEL PILAR HERRERA GUTIERREZ para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara el punto de su solicitud, en razón a que la solicitante no reivindicó colores como una característica del signo dentro del formulario en su solicitud, pero aportó una etiqueta a color.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro Nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por la señora ANGELICA MARIA DEL PILAR HERRERA GUTIERREZ el 24 de marzo de 2026. No obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, toda vez que la solicitante optó por no reivindicar colores como una característica del signo y presentó la correspondiente etiqueta a blanco y negro, pero agregó el símbolo ®. Esta característica no se encontraba en la etiqueta inicial, por tal razón no fue objeto de requerimiento. Así las cosas, su inclusión representa un cambio sustancial de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ANGELICA MARIA DEL PILAR HERRERA GUTÍERREZ, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 8 de julio de 2026



Ref. Expediente N° SD2026/0010624

**MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)**

